

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 047-2020-R.- CALLAO, 23 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 316-2019-DOCNI (Expediente N° 01082916) recibido el 06 de diciembre de 2019, por medio del cual el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional solicita la designación del Coordinador de la Universidad Nacional del Callao ante el The Korea Maritime Institute (KMI).

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, obra en autos copia del Memorandum Of Understanding Between the Kirean Maritime Institute of the Republic of Korea and The National University of Callao of the Perú y la Adenda N° 01 firmadas el 28 de octubre de 2015 y 29 de octubre de 2018, respectivamente, para fortalecer la cooperación mutua y la colaboración entre las partes mediante la realización de investigaciones conjuntas, proyectos de cooperación y transferencias de tecnología relacionados con el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura y los asuntos marinos;

Que, mediante el Oficio del visto el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, manifiesta que la Universidad Nacional del Callao tiene vigente el Memorando Of Understanding (MoU) y la Adenda N° 01 respectiva con The Korea Maritime Institute (KMI), y que en concordancia con el numeral 4.2 del Art. 4 del indicado MoU establece que cada parte designará un contacto o coordinador para ayudar a implementar y monitorear las actividades de cooperación referidas a este MoU, el coordinador por parte del KMI es el Dr. Jung Hee Cho sin embargo esta Casa Superior de Estudios no ha hecho lo propio, lo cual debe subsanarse, ante lo cual y sin existir un documento oficial el Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNANDEZ docente asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos está realizando la función de coordinador de la Universidad Nacional del Callao ante el KMI, a razón de ello, es la persona que coordina directamente con el Dr. Jung Hee Cho todas las actividades y proyectos que se vienen desarrollando; asimismo, menciona que mediante Resoluciones N°s 048-2019-CFIPA y 097-2019-DFIPA a solicitud del docente Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNANDEZ se crea el Centro de Cooperación Océano Pesquero Corea-América Latina, que en inglés es Korea – Latin America Ocean and Fisheries Cooperation Center (KOLAC) y se aprueba el Manual de Organización y Funciones del KOLAC; por lo que solicita la designación del Coordinador proponiendo al docente ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNANDEZ;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 041-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de enero de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, al Ing. **ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNANDEZ** como Coordinador de la Universidad Nacional del Callao ante el The Korea Maritime Institute (KMI), en cumplimiento al numeral 4.2 del Art. 4 del Memorandum Of Understanding Between the Kirean Maritime Institute of the Republic of Korea and The National University of Callao of the Perú (MoU).
- 2º **DISPONER**, que el Coordinador de esta Casa Superior de Estudios realice las coordinaciones con el representante del KMI, para que efectúen las gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objetivo del Convenio Interinstitucional.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, OAJ, DIGA, ORRHH,
cc. ORAA, UE, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.